



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
j02prmpaltolu@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 3 No. 14 – 20 Piso 1- PBX 2754780 EXT. 2192 - 2193

***JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU.-
Santiago de Tolú, Sucre, doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023)***

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado No. 2022-00065-00

Demandante

INGRIS YOHANA BARBOZA COLON

Demandado

MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA

OBJETO A DECIDIR

Procede este Despacho a resolver sobre la petición de requerimiento presentada por el apoderado de la parte demandante, solicita al Despacho que se requiera al tesorero pagador de la empresa SECURITY GLOBAL Z-2 UNION TEMPORAL, con la finalidad de que informe las razones y/o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo correspondiente al 35% del salario que devenga el señor MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA; que mediante auto de fecha 3 de Noviembre de 2022 se adicionó el auto de fecha 05 de octubre de 2022, por medio del cual se repuso parcialmente el auto de fecha 16 de agosto de 2022 en lo siguiente: Librar orden de pago contra al ejecutado MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.229.362 expedida en la ciudad de tolú-Sucre, para el pago de las cuotas alimentarias que se causen desde que se libró mandamiento de pago hasta que se produzca el pago total, a favor de su hijo menor de edad MIGUEL ANGEL IGUARAN BARBOZA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.105.393.629, expedida en la ciudad de Tolú-Sucre, representado por la señora INGRIS YOHANA BARBOZA COLÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.216.810 expedida en la ciudad de Santiago de Tolú-Sucre

Recibida la misma, este Despacho procede a estudiar en detalle las actuaciones dentro del proceso de la referencia, es así como verifica en la plataforma TYBA JUSTICIA XXI, y advierte que mediante auto de fecha 05 de Octubre de 2022 se decretó el embargo y retención del 35% del salario u honorarios devengados o por devengar del ejecutado MIGUEL ANTONIO IGUARAN AVILA, y ordenó librar los oficios correspondientes a la empresa SECURITY GLOBAL Z-2 UNION TEMPORAL.

Que en cumplimiento de lo ordenado, el día 25 del mismo mes y año se libraron los oficios correspondientes, lo que se hizo a través de los correos indicados por la parte actora, sin que hasta esta oportunidad se haya recibido informe alguno del pagador y/o gerente de la empresa.

Por lo expuesto, este juzgado dispondrá requerir al pagador-tesorero y/o gerente de la empresa SECURITY GLOBAL Z-2 UNION TEMPORAL, ubicada en la carrera 51b No. 80-117 local 1, barranquilla-atlántico, NIT. 901.578.477-9, correos electrónicos: utprosos2021.jefeghzona2@gmail.com utprosos2021.gerenciagh@gmail.com...", para que dentro del término de cinco (5) días, rinda informe de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, la cual fue comunicada a través del correo electrónico institucional de este juzgado. Se dispone adjuntar al requerimiento copia de los autos que decretaron la medida, del oficio y de la constancia de envío a través del correo electrónico institucional y del presente auto.

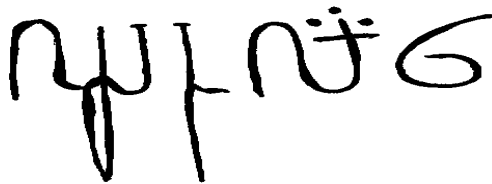
Por lo expuesto se

R E S U E L V E

PRIMERO: requerir al pagador-tesorero y/o gerente de la empresa SECURITY GLOBAL Z-2 UNION TEMPORAL, ubicada en la carrera 51b No. 80-117 local 1, barranquilla-atlántico, NIT. 901.578.477-9, correos electrónicos: utprosos2021.jefeghzona2@gmail.com utprosos2021.gerenciagh@gmail.com...", para que dentro del término de cinco (5) días, rinda informe de los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, la cual fue comunicada a través del correo electrónico institucional de este juzgado. Líbrese oficio.

SEGUNDO: Adjuntar al requerimiento copia de los autos que decretaron la medida, del oficio y de la constancia de envío a través del correo electrónico institucional y del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Rafael Jose Santos Gomez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42303bba8d613f8ad5cd41fd74ac2f194d9f20b85718e12fe3dd71fcc7f0eb9d**

Documento generado en 12/01/2023 01:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>